ANEXO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No. GN4430-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y QATRO SAS

Que el Secretario De Infraestructura Y Minas en su calidad de supervisor del contrato, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SADR-735-2025 de fecha 31 de octubre de 2025, consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 16 de septiembre de 2025 el Departamento suscribió el contrato GN4430-2025 cuyo objeto es: *CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIO DE PATOLOGÍA, ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL PUERTO PESQUERO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.* **2.** Que el valor inicial del contrato GN4430-2025 corresponde a: CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($105.265.422) M/CTE. **3.** Que se suscribió acta de inicio el día 26 de septiembre de 2025, con un plazo de ejecución de (45) DIAS, razón por la cual la fecha de terminación inicial pactada es el 09 de noviembre de 2025. **4.** Se suscribe aviso aclaratorio de fecha 02 de octubre de 2025, en la cual se aclara la cláusula DÉCIMA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del contrato citado. **5.** Se suscribe aviso aclaratorio de fecha 23 de octubre de 2025, en la cual se aclara la cláusula 20. GARANTÍA ÚNICA del contrato citado**,** en la cual se ajusta la descripción del amparo de Calidad del servicio. **6.** Que, en el trámite de legalización del presente contrato, se encuentra que la cláusula 11. FORMA DE PAGO, tiene un error en el porcentaje del desembolso final, razón por la cual, se hace necesario realizar un modificatorio para asegurar y garantizar el correcto desembolso de los pagos programados.

Por consiguiente, el presente modificatorio se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA: MODIFICAR FORMA DE PAGO - El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

A. **PRIMER DESEMBOLSO:** TREINTA POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO (30%) en calidad de anticipo, previa entrega y aprobación del Programa de Trabajo.
B. **PAGO FINAL:** Un desembolso del cien por ciento (100%) del valor total del contrato previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes.

PARÁGRAFO 1º. Forma de Amortización del Anticipo: El 100% del anticipo será amortizado en el desembolso final, situación que deberá ser revisada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita.

PARÁGRAFO 2°. Para el desembolso pactado, excepto del anticipo, se requerirá: a) presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato, en la que constará el valor del cobro, la amortización del anticipo y el valor a desembolsar. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones de CONSORCIO ARIAS GLG SAMANIEGO, frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Informe de actividades acompañado con todos los soportes y evidencias de la ejecución. d) Informe de actividades del CONTRATISTA acompañado con todos los soportes y evidencias de la ejecución, aceptado por el supervisor del contrato. e) Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º. EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5º. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 6º. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 7º. EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 8°. El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes. Según aplique:

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PRO – CULTURA	2%
ESTAMPILLA UDENAR	0.5%
TASA PRO – DEPORTE Y RECREACIÓN	2%

NOTA: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

SEGUNDA. MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, el contratista manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Andres Mera
Apoyo Jurídico SADR

Revisó:
Angie Carolina Eraso Jaramillo
Abogada Departamento Administrativo de Contratación